Estate maranes 6.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Que se sigue notable perjuizio, pues no es razon equitativa la que
dize dho Sor. D. Franco. Lo tiene consultado para la seguridad de
su conzienzia y no poder azer otra cosa con prudentes confesores
y Ejistas, lo primero los Padres confesores no pueden aconsexar
en cosas politicas y que penden de ordenes superiores al basallo y
que no es de su profesion, ni los abogados tampoco porque siendo el
Rey y sus consexos quien da la ley difinitivamte. no puede ni es
conzedido que los Ejistas la interpreten y extrinxan; lo
segundo porque dho Sor. D. Franco. Garzia Ruiz deve observar y o
bedezer ziegamte. las ordenes de nro. Prinzipe y superior, y en
su nombre sus Ds. consejos sin serle permitido mas inter
pretazion que obedezerlos por lo qual y por lo que largamte. tengo re
ferido se aze bisible a juizio prudente ablando con la modestia
devia se haze sospechoso dho Sor. de dis. Curzir le llevan otros fines
particulares para que subsista el repartimto. de alcavalas y qua
tro unos porziento, y no al de la prudente y mandada reflexion
de bentas y consumos, y es a su entender que teniendo dho
Sor. D. Franco. una moderada azienda que sus balores apreziados
no son crezidos, y que repartiendose como es su opinion de
a sueldo por libra y valores de azienda sin otra consideracion
le bendra a tocar mui corto y leve repartimto., y que practicando
se los repartimtos. como la orden lo manda y la villa tiene
dado su cumplimto. guardado su costumbre a proporzion pru
dente de ventas y consumos, en el consumo que lo tiene